



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

RES-PLE-140-2025

**ANÁLISIS Y CONTROL SERVICIOS CONTRATADOS CON LA ASOCIACIÓN
FUEGUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (AFAAR)**

martes 26 de agosto de 2025



“2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

USHUAIA, 26 AGO. 2025

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 59/2024 - Letra: TCP-VA (EE – 258 – 2025), caratulado: *“S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS POR EL DIRECTOR DEL H.R.U. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON A.F.A.A.R. N° 20.551”*y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota Interna N° 314/2024 - Letra: TCP – VA (fs. 1), el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, remitió las actuaciones al Secretario Legal, Dr. Pablo E. GENNARO, habiendo tomado conocimiento de lo expresado en el punto 6) del Capítulo III Conclusión del Informe Legal N° 278/2023 Letra: TCP – C.A., en relación a las irregularidades allí denunciadas por el Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos J. GUGLIELMI, que en copia luce agregada a fojas 2/18 del presente y cuyo original obra en el Expediente N° 81478-2021 – Letra MS – E, del registro del Ministerio de Salud, que refiere:

“(…) III. CONCLUSION 6) Por último, teniendo en cuenta lo expresado en el Informe Legal N° 199/2023 Letra: TCP - C.A. (fojas 723/729), cuyo temperamento fuera compartido a fojas 850/851 del Informe Contable N° 463/2023, en relación a las irregularidades denunciadas en las presentes actuaciones por el Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos J. GUGLIELMI, vinculadas a la ejecución del anterior contrato de locación de servicios n° 20551

suscrito entre el Ministerio de Salud y A.F.A.A.R., por el período comprendido entre el 20 de enero de 2021 hasta el 20 de enero de 2022, se estima, tal como se señalara, poner en conocimiento de ello al Vocal de Auditoría, y obtenidas las copias pertinentes de las presentes actuaciones vinculadas al contrato n° 20551 (fojas 2 a 81, 133 y 134), se remitan a esta Secretaría Legal para dar inicio al procedimiento a fin de emitir el Dictamen Jurídico que prevé la Resolución Plenaria N° 210/2022, precisando de modo concreto el objeto de investigación y las pautas temporales para su sustanciación.

Esto último, toda vez que existiría, según se manifestó, una intervención previa de este Tribunal vinculada al contrato n° 20.551 en el marco del Expediente N° MS-E 29105-2020, caratulado 'S/CONTRATACIÓN/RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN PARA LOS HOSPITALES DE LA PROV.'

Finalmente, se reitera lo ya señalado en el Informe Legal N° 199/2023 en el sentido de brindar celeridad a lo requerido atento que se encuentra en curso el plazo de prescripción bienal contemplado en el artículo 75 de la Ley provincial n° 50, sustituido por el art. 45 de la Ley provincial N° 1333, destacándose que de los antecedentes agregados a los presentes actuados surgiría, prima facie, que este Tribunal habría tomado conocimiento de las irregularidades comentadas con el primer ingreso de dichos antecedentes a este organismo, a saber, el 27 de diciembre de 2022 (cuerpo I, caratula vuelta), por lo que la eventual extensión del proceso de investigación requerido se extendería, en principio, desde la citada fecha...”.

Que las citadas irregularidades fueron detalladas en el Informe Legal N° 199/2023 - Letra TCP - CA, suscrito por el Dr. Christian VALCHEFF, obrante en el Expediente N° 81478-2021 – Letra MS - E (agregado en copia a fojas 21/25), del



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

que surge lo siguiente:

"(...) I. ANTECEDENTES

Los presentes actuados se aperturaron con la Nota sin fecha (foja 40) dirigida por el Director General de Asuntos Jurídicos en Salud, Dr. Ulises CANIZA, al Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos J. GUGLIELMI, a fin que este último formule '(...) consideraciones, observaciones, modificaciones, objeciones al contrato registrado bajo el N° 20551 (AFAAR), o en su caso preste conformidad de mantener las mismas condiciones del citado contrato, a fin de proyectar la renovación del mismo (...)', a cuyo efecto adjunta el citado contrato de locación de servicios (fojas 3/39).

En respuesta a ello, el Director General del Hospital manifiesta lo siguiente: '(...) si bien el Espíritu del mismo fue que se generara un cobro por prestaciones realizadas, la amplitud a la que el contrato les brindara a los prestadores del servicio, terminó generando una sobrefacturación sistemática muy difícil de limitar por la diversidad de interpretaciones que se le daban sobre todo a lo que se refiere a cuando una intervención quirúrgica es múltiple (...)'.

'(...) paso a detallar algunas de las observaciones que surgen a raíz de la experiencia acaecida en este año de cumplimiento de contrato: Fue muy difícil mantener los 3 anestelistas por día en forma permanente...en el mes de menor trabajo que correspondió al mes de julio de 2021 donde estuvo el hospital prácticamente sin funcionamiento (sólo se trabajó 7 días por todo el mes) el servicio de anestesia pasó una facturación arriba de \$ 2.500.000 para dividir en tres integrantes, muy por encima de cualquier salario...esto se enmarca en

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

incumplimiento de contrato debido a que la AFAAR según el contrato vigente debe garantizar al hospital 3 anestelistas los días hábiles...la razón por el faltante o las llegadas tardes se basa en que concurren a otros establecimientos para brindar prestaciones dejando al hospital en inferioridad de personal (...)

‘(...) en el contrato se establece que en caso de no superar las 120 intervenciones, se incrementó en los meses que no las superaron un 30 % más a lo facturado con el espíritu de compensar alguna posible pérdida (...)

‘(...) decidieron prestar servicios en el ámbito privado y disminuir así la oferta de anestelistas disponibles para prestar servicios en el hospital (...)

‘(...) la forma irregular en la que se realizan las consultas prequirúrgicas las cuales son facturadas mensualmente...se aceptó la modalidad de teleconsulta...se recibió quejas de pacientes que no fueron atendidos...en el ámbito privado esta consulta no se factura (...)’ (Nota del 1º de diciembre de 2021 - fojas 41/42 y notas agregadas a fojas 43, 44 vuelta y 46).

Con posterioridad a ello, el Director del Hospital Regional Ushuaia manifiesta ‘(...) debido a que nos encontramos próximos al vencimiento’ (foja 2), requiere el 9 de diciembre de 2021 a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, se formule un nuevo contrato de prestaciones de Anestesia con A.F.A.A.R.

A tal efecto, se instruye el procedimiento administrativo a fin de contratar los servicios de anestesia, analgesia y reanimación para los Hospitales Regionales de la ciudad de Ushuaia y Río Grande, que fuera adjudicado mediante Decreto provincial N° 300/2023, del 1º de febrero de 2023, a la ‘Asociación Fueguina de Anestesia, Analgesia y Reanimación’ (A.F.A.A.R.), por la suma de \$ 152.400.000, suscrito por la Sra. Vicegobernadora (en ejercicio del Poder Ejecutivo) Mónica Susana URQUIZA y la Ministra de Salud, Dra. Judit DI



“2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

GIGLIO (fojas 540/541).

Habida cuenta la delegación de facultades efectuada a la Sra. Ministra de Salud (artículo 3º Decreto provincial N° 300/2023), se agrega el contrato de locación de servicios de anestesia, analgesia y reanimación N° 23637 (fojas 558/574), por el período de un año comprendido entre el 1º de febrero de 2023 hasta el 1º de febrero de 2024, junto a sus respectivos Anexos (I al IX), agregándose la orden de compra n° 64 por la suma arriba indicada, que fuera suscrita el 8 de febrero de 2023 por la Señora Ministra, Judit DI GIGLIO y el representante de ‘A.F.A.A.R.’, Señor Alfredo Francisco ORTENZIO (foja 575 y vuelta).

A través del Informe N° 1137/2023 del 17 de agosto de 2023, las actuaciones son remitidas a este Organismo de Control por parte de la Directora de Contrataciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, Licenciada Stella Maris LATORRE (foja 718), poniendo en conocimiento de este Tribunal lo siguiente: ‘(...) se hace constar que se encuentra en vigencia el Contrato de Locación de Servicio registrado bajo el número 23637 y sus Adendas registradas bajo los números 24105 y 24411 (...)’.

Que con posterioridad el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, remite Nota Externa N° 439/2024 - Letra: TCP - Pres. (fs. 134 y vta.) a la Sra. Ministra de Salud, Dra. Judit DI GIGLIO, poniendo en conocimiento de las circunstancias denunciadas por el Dr. Carlos J. GUGLIELMI y solicita aclaraciones a las mismas, conforme lo siguiente:

“Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la

Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, a efectos de llevar a su conocimiento la nota que se adjunta a la presente en copia simple.

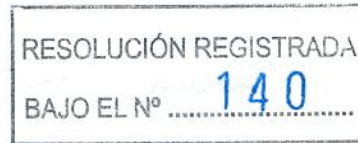
En dicha misiva, el Director General del Hospital Regional de Ushuaia - entre otras cuestiones - se dirigió al Director General de Asuntos Jurídicos, Abog. Ulises CANIZA, destacando que encontró que el contrato vigente (en ese entonces) entre el Ministerio de Salud y la Asociación Fueguina de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AFAAR), cuya copia simple también acompaña, resulta amplio, y que generó una sobrefacturación sistemática muy difícil de limitar por la diversidad de interpretaciones que se le daban sobre todo a lo que se refiere a cuando una intervención quirúrgica es múltiple y cuando lo realizado forma parte de la misma intervención.

Además expuso que la nomenclatura de procedimientos y complejidades por similitud se observan muy sobrevaluadas respecto de lo propuesto por la AFAAR.

Ahora bien, teniendo en cuenta los dichos efectuados por el funcionario, le solicito tenga a bien indicar si resultan de su conocimiento estas cuestiones, es decir, si el contrato celebrado oportunamente resultaba amplio o indeterminado, o bien que sobre el mismo los profesionales de la AFAAR incurrieran en algún tipo de incumplimiento o modalidad no prevista en el contrato, y que ello haya derivado en una 'sobrefacturación sistemática', como señaló el Director General del Hospital Regional Ushuaia.

Por otro lado, le solicito que se expida sobre el resto de las cuestiones que se mencionan en la nota, y que a su entendimiento deban ser aclaradas.

Finalmente, le indico que su respuesta deberá encontrarse fundada en la documentación respaldatoria que entienda pertinente, además de contar con la intervención de su servicio jurídico...”.



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Que en respuesta a ello, la Sra. Ministra de Salud, Dra. Judit DI GIGLIO, manifiesta a través de la Nota Externa registrada bajo el N° 10781/24 (fs. 135/153) lo siguiente:

“...Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar la respuesta al requerimiento realizado mediante Nota Externa N°439/24 Letra TCP Pres., donde se me solicitó tomar conocimiento de una Nota suscripta por el Dr. Carlos Guglielmi, Director General del HRU, donde se exponen una serie de apreciaciones sobre la contratación que la Provincia, representada por este Ministerio de Salud, mantiene con la Asociación Fueguina de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AFAAR).

Al respecto se advierte que, tal como surge del Informe N° 414/24 Letra DGAJS- MS emitido por el servicio jurídico, según la intervención solicitada expresamente, el Contrato de Locación de Servicios vigente al momento de la Nota del Dr. Guglielmi contenía diversas reglas e instancias necesarias para efectuar un control adecuado de las prestaciones facturadas, corroborando ello con la documentación que se emite al realizar la práctica quirúrgica.

Es decir que, durante la ejecución del contrato, en la cual se efectúa facturación mensual, existe una instancia específica de confronte y corroboración fehaciente de los servicios prestados, verificando en detalle su correspondencia con el esquema de intervenciones realizadas, mandando a pagar sólo aquellos saldos que no reflejan ninguna duda y/o vaguedad. Las manifestaciones realizadas por el Dr. Guglielmi sirvieron como pautas desde las cuales luego se armó el esquema contractual. Con igual sentido se tomaron en la fase precontractual las apreciaciones

JF

informadas por la Directora del Hospital Regional de Río Grande y del Auditor Interno de este Ministerio.

Respecto de los presuntos incumplimientos de los profesionales que integran el equipo de AFAAR, nuevamente se entiende que para el caso de verificarse fehacientemente dichas circunstancias se encontraban operativas las reglas disciplinarias que permiten aplicar sanciones e incluso rescindir el contrato de manera parcial con el profesional que incumpla las obligaciones contractuales.

También contaba el contrato con una Comisión Mixta, la cual podía convocarse ante la necesidad de interpretar o resolver cualquier problemática que entorpeciera un regular desenvolvimiento de la Locación de servicios.

Conforme ello, y tomando los argumentos vertidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Informe DGAJS N° 414/24, que se adjunta al presente conjuntamente con la documental pertinente, es dable afirmar que cualquier amplitud o indeterminación del Contrato pudo ser advertida de manera previa a conformar la factura; excluyendo el saldo hasta tanto se corroborara y acordada su correspondencia o, caso contrario, se emitiera la Nota de Crédito correspondiente (...)."

Que junto a dicha misiva se acompañó el Informe efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud INF DGAJS-MS-414-2024 suscripto por la Dra. Beatriz ESQUIVEL, que precisa lo siguiente:

"Viene a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud la Nota Externa N°439/24 Letra TCP- Pres., remitida por la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de tomar intervención y emitir informe respecto del contenido de una Nota fechada el 01 de Diciembre de 2021, suscripta por el Dr. Carlos Guglielmi en carácter de Director del Hospital Regional Ushuaia. Dicha Nota observa



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

una serie de cuestiones vinculadas a la contratación de la Asociación Fueguina de Anestesia, Analgesia y Reanimación -en adelante AFAAR-, fundamentalmente respecto de la modalidad de facturación de las prestaciones que efectúan los profesionales nucleados en dicha Asociación.

De manera preliminar resulta esclarecedor situarnos en la instancia procedimental en la cual el Dr. Guglielmi presentó la mencionada Nota, analizando las implicancias de esa fase contractual y la modalidad de ejecución del vínculo. Cabe advertir entonces que los argumentos del Director General del nosocomio capitalino surgen como respuesta a un requerimiento de opinión efectuado por este servicio jurídico en el marco de las tareas de elaboración de un nuevo marco contractual para regir la relación mantenida con la AFAAR, que en carácter de proveedor exclusivo brinda en todos los establecimientos el servicio de anestesia, analgesia y reanimación, necesario y de calidad esencial para llevar adelante intervenciones quirúrgicas dentro de la provincia, permitiéndonos garantizar el derecho a la salud en apego a lo exigido por nuestra Constitución Provincial en su artículo 53.

Entonces, en el mes de Diciembre de 2021, advirtiendo el vencimiento próximo de la Contratación, y siendo evidente que persiste la necesidad del servicio prestado por AFAAR, desde la Dirección General de Asuntos Jurídicos se formaron dos Expedientes Electrónicos a través de los cuales se remitió a los Directores de los Hospitales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande una solicitud de intervención a fin de efectuar las consideraciones, observaciones, modificaciones y/u objeciones que creyeran conveniente formular respecto de las condiciones y términos del vínculo contractual que se proyectaba renovar. Para el caso del Hospital Regional Ushuaia

JS.

dicho requerimiento tuvo trámite mediante el Expediente Electrónico N° 77929/21, caratulado 'CONSULTA SOBRE CONTRATO AFAAR REGISTRADO BAJO N° 20551 — HRU', que fue posteriormente incorporado al cuerpo del Expediente Electrónico N°81478/21, caratulado 'S/ CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON AFAAR (POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO N°20551)', donde consta el trámite completo de la renovación contractual.

La remisión efectuada preliminarmente al Dr. Guglielmi tuvo como objeto incorporar en autos la visión de la autoridad responsable del HRU, sumando apreciaciones y datos desde los cuales evaluar la estructura contractual y reformular reglas que aporten a un mejor funcionamiento y resolución de las vicisitudes que pudieran generarse durante la etapa de ejecución. De igual modo, para el Hospital de Río Grande se efectuó idéntico requerimiento elevado a la Dra. Viviana Muller, Directora General del Hospital Regional de Río Grande, en el marco del Expediente Electrónico N° 77932/21, caratulado 'CONSULTA SOBRE CONTRATO AFAAR REGISTRADO BAJO N° 20551- HRRG', que también fue glosado luego al E-81478/21.

Los informes suscriptos por los Directores de los Hospitales de la Provincia se evalúan en esta fase de armado y negociación, extrayendo este servicio jurídico los argumentos que posibiliten diseñar un esquema contractual mejor logrado y ajustado a las particularidades propias de esta locación de servicios. Es preciso señalar también que este servicio jurídico proyecta el armado contractual en la medida de sus competencias, que radican en el análisis y calificación jurídica de la relación que se pretende instrumentar, diseñando cláusulas que formalicen los distintos tramos del vínculo, definiendo con anticipación las prestaciones y responsabilidades debidas por las partes en el marco de sus obligaciones, así como también las instancias de revisión y control desde las cuales se ajustará la operatividad contractual en su devenir.



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Es menester recalcar aquí que los servicios jurídicos no poseen competencia para expedirse respecto de cuestiones técnicas propias del objeto de las contrataciones, ni sobre aspectos económicos o que hagan a la oportunidad, mérito y conveniencia de celebrar la relación contractual en ciertos términos, como ha señalado la Procuración del Tesoro de la Nación en sus Dictámenes 230:155, 231:36, y 240:196.

También en esta etapa previa, mediante Informe N°835/21 Letra DGAJS-MS se requirió intervención técnica al CP. Gonzalo Peñaloza, para que en su carácter de Auditor Interno del Ministerio de Salud emitiera observaciones sobre el Expediente N°29105/2020 y los expedientes de cancelación de facturas vinculadas al mismo, incorporando con ello un análisis exhaustivo del devenir contractual en confronte con la normativa vigente aplicable a la materia.

Surge oportuno mencionar además que en los procedimientos de contratación, más aún en casos como el que nos ocupa, donde la complejidad del contrato y su método de facturación denotan como imprescindible contar con ciertas pautas e instancias que permitan a las partes reunirse para analizar y dirimir las cuestiones y divergencias que pudieran presentarse, teniendo en mira siempre la esencia de la contratación y la necesidad de mantener un funcionamiento regular de los Quirófanos de los nosocomios.

En aplicación de la normativa que rige las contrataciones del Estado, la facturación de los servicios prestados por los profesionales de AFAAR fue sometida siempre al procedimiento que surge a partir de la Cláusula Quinta, donde se observa el detalle de la documental respaldatoria que se debe adjuntar a las mismas para con ella cotejar la efectiva realización y correspondencia de las prestaciones que se

g

reclaman en pago, teniendo en vista la documentación donde esta información consta de manera fehaciente.

Esta instancia es la clave de interpretación y ajuste de las cuestiones que se presentan durante el trayecto de ejecución de la contratación, donde se aplican las reglas propias del contrato para definir con precisión las prestaciones que corresponderá pagar, reduciendo y eliminando cualquier interpretación amplia que genere duda sobre su correspondencia y/o adecuación a los términos contractuales.

La operatoria del Contrato con AFAAR marca que para documentar y acreditar la efectiva prestación de servicios los anestesiólogos completan y firman un Parte Anestésico (cuyo modelo se agrega en el Anexo V del Contrato), que se incorpora a la Historia Clínica del paciente y sirve como dato fundamental para auditar la facturación, sumado a la Planilla Resumen Mensual de Anestesia (cuyo modelo se agrega en el Anexo VI), siendo estas piezas la clave documental que permiten realizar un exhaustivo cotejo de las facturas recibidas cada mes, verificando puntualmente cada intervención que se reclama en pago con la información proveniente de las áreas donde los anestesiólogos prestan efectivamente servicio (Cláusula Quinta — Puntos 2 y 3).

Es claro que para efectuar un adecuado control se requiere fundamentalmente una comprensión técnica específica de este tipo de actos médicos, por lo que dentro del marco contractual la tarea de control previo a conformar la facturación ha sido encomendada a la Dirección Médica de cada Hospital, teniendo en vista su competencia temática, que permite apreciar las prácticas realizadas y su adecuación a la praxis regular de la prestación de los servicios de anestesia, analgesia y reanimación en cada caso.

Complementariamente establece el Contrato que ‘será responsabilidad del Jefe de Departamento Cirugía y del Director Médico de cada nosocomio o personal



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

jerárquico que en futuro lo reemplace brindar conformidad a la prestación del servicio, mediante la rúbrica (firma y sello) de las planillas y facturas, tomando como prueba los registros dispuestos a tal fin (Partes y Libros de Quirófano); en caso de no encontrarse registro de la prestación la misma no será abonada. A dicha planilla se deberá adjuntar parte quirúrgico suscripto por el cirujano responsable de la cirugía´.

Dentro del Punto 4 de la Cláusula Quinta se establece que la actividad realizada por el equipo de anestesistas de AFAAR se informa a través de una planilla impresa que se entrega todos los días lunes de cada mes al Jefe del Departamento Cirugía o al Director Médico del Hospital, donde consta 'el detalle de las operaciones y procedimientos realizados la semana inmediata anterior, a los fines de monitorear el desarrollo de la actividad y mejorar la ulterior conformación de las facturas'.

Según la modalidad establecida en el contrato las facturas y la mencionada documentación respaldatoria de las prestaciones son sometidas a control de la Dirección Médica, donde se corrobora y conforma la factura para remitirla luego a la Dirección de Administración Financiera de este Ministerio, a fin de tramitar su cancelación, en las condiciones descriptas en el contrato. Cabe destacar que, para aquellos casos en que la presentación de la factura resulte cuestionada o se advierta el faltante de documentación respaldatoria el plazo establecido para su control quedará suspendido, comunicándose ello a la AFAAR y solicitando su intervención y descargo para dirimir acabadamente la cuestión, según se define en la Cláusula Sexta.

También, si observamos el contrato vigente al momento de la interposición de la Nota del Dr. Guglielmi, encontramos en la Cláusula Décima Cuarta la creación de una Comisión Mixta prevista para reunirse 'con el fin de hacer eficiente el presente

Convenio, evaluar y monitorear su cumplimiento, solucionar los conflictos que la aplicación o interpretación del mismo pudieran surgir, actuar preventivamente en situaciones en que estén involucrados los prestadores adheridos, y toda cuestión que altere el efectivo cumplimiento (...)'. Ello ilustra la existencia de una Comisión específicamente creada para tratar aquellas cuestiones sustancialmente relevantes que aparezcan al momento de ejecutar la contratación, sobre las cuales resulte impostergable avanzar para resolver la continuidad de las prestaciones.

A mayor abundamiento conviene observar que la Cláusula Décima Quinta establece a favor de la Provincia las opciones de rescisión parcial del convenio con aquellos profesionales integrantes de la AFAAR que hubieran incurrido en incumplimientos que afecten el adecuado funcionamiento de los servicios, o rescisión general del Convenio sin necesidad de expresar la causa, cumpliendo únicamente con la notificación de preaviso en un lapso no menor a treinta (30) días corridos.

Se suma a las pautas de corrección y control el régimen sancionatorio enarbolado en la Cláusula Décima Sexta, con el cual pudieran dilucidarse y encarrilar incumplimientos y faltas que afecten el normal y adecuado desenvolvimiento de la relación contractual. Se observa entonces que, en cuanto a la estructura contractual, la misma contaba con instancias y pautas que de manera anticipada fueron previstas para ordenar la ejecución de las obligaciones contraídas y cubrir de manera adecuada las necesidades particulares de los servicios prestados.

Habiendo expuesto los aspectos más destacables de las instancias de control del contrato podemos formarnos una visión más apropiada para analizar la Nota suscripta por el Dr. Guglielmi. Dicho documento ofreció una serie de valoraciones que sirvieron como material desde el cual diseñar un nuevo y mejor esquema relacional, optimizando las etapas de ejecución y control, dinamizando las



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

cláusulas y buscando que estas cubran de manera más adecuada la realidad de la locación.

Desde esta óptica, habiendo enumerado todas las instancias de control, la amplitud de las cláusulas de esta locación de servicios parece adecuada a los términos propios de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, observando que ellas deben reflejar las circunstancias que previsiblemente puedan surgir ante las intervenciones quirúrgicas programadas y también ante aquellas que se realizan en situaciones de urgencia y emergencia.

Dentro de las instancias que marca la contratación entendemos que el control previo a la conformidad de la facturación constituye un momento clave en la cual ahondar en cada prestación facturada, cotejándola con la documental correspondiente para zanjar cualquier indeterminación o duda sobre los montos reclamados, garantizando que sólo se brinde conformidad al reflejo de servicios prestados efectivamente. La posibilidad de verificar en cada caso la práctica realizada, contando para ello con la información que proviene del propio servicio de quirófano, aparece como fuente de datos imprescindible para completar el control de la facturación.

Sirven como prueba del funcionamiento de este mecanismo de verificación oportuna y ajuste de los pagos en el trayecto de la ejecución obligacional las sucesivas Notas de Crédito por las cuales se descuentan de la facturación mensual los montos correspondientes a las prácticas que no pueden ser verificadas o aquellas en las que se cuestiona su calificación o ajuste.

También es importante advertir que a lo largo de la vigencia del contrato se celebran regularmente instancias que reúnen a las partes para trabajar sobre las interpretaciones y cuestiones prácticas que hacen a un mejor desenvolvimiento de la locación y una mejor prestación de las obligaciones que constituyen el objeto contractual.

En virtud de los argumentos expuestos, sobre la ejecución del Contrato registrado bajo el N° 20551, este servicio jurídico concluye que las apreciaciones expuestas por el Dr. Guglielmi pudieron encauzarse de forma adecuada por los carriles contractuales, dirimiendo las diferencias que se presentaran aplicando reglas que salvaguarden de manera adecuada la administración financiera”.

Que luego de ello, el Secretario Legal a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO, remite las actuaciones al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, a los fines de poner en su conocimiento la respuesta brindada por la Señora Ministra de Salud, Dra. Judit DI GIGLIO junto a la documentación adjunta, remitiéndose luego los actuados a la Secretaría Contable a efectos de su intervención.

Que a través de la Nota Interna N° 613/2024 Letra TCP-SC (fs. 154), el Secretario Contable, C.P. David R. BEHRENS, dirigida al Sr. Vocal en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, manifiesta lo siguiente:

“...Previamente, obra a fs. 134 su Nota Externa N.º 439/2024 como medida de mejor proveer a la Sra. Ministra de Salud Dra. Judit Rosana DI GIGLIO, otorgando respuesta mediante Nota S/N, acompañada del Inf-DGAJS-MS-414-2024 obrante de fs. 135/138, y remitiendo copias de documentación de fs. 139/153.

Esta Secretaría Contable, considera que para efectuar un adecuado control se requiere fundamentalmente una comprensión técnica específica, tal lo expuesto en el informe citado, suscripto por la Dra. Beatriz ESQUIVEL, A/C de la Dirección



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

General de Asuntos Jurídicos en Salud. Resultando que la presente temática excede el conocimiento de los auditores fiscales por la incumbencia profesional.

Atento lo expuesto, lo que va en línea con lo expresado en la Nota Interna N.º 478/2024 Letra: TCP-SC del 26/03/2024, por la que esta Secretaría Contable planteo la necesidad de contratar la asistencia técnica de especialistas en sistemas de la salud, en los siguientes términos: ‘...exteriorizar la necesidad de contar con asesoramiento y asistencia técnica permanente, en el ámbito de esta Secretaría del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo, en cuestiones atinentes a los sistemas o subsistemas sanitarios a fin de contribuir en el control normal y habitual, así como también en el desarrollo y seguimientos de auditorías específicas.

Lo anterior dado que, durante el desarrollo de las tareas diarias, si bien los profesionales en Ciencias Económicas abordan cuestiones vinculadas a su profesión, considerando las características específicas de los temas en cuestión, habitualmente surgen dudas y/o consultas que están fuera de la órbita de su incumbencia profesional, por lo que se considera acertado y conveniente la contratación de especialistas en la materia’.

Por ello, se sugiere un proceso de control de la temática del expediente de la referencia, con el asesoramiento de dichos profesionales, para lo que se propone contemplar incorporar en el objeto del contrato a suscribir con el Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo (...)."

Que en virtud del temperamento arriba sugerido, a través de la Nota Interna N° 1470/2024 - Letra: TCP-Pres. (fs. 161), el Vocal Abogado en ejercicio

g.

de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, remite las presentes actuaciones a la Secretaría Contable, a cargo del C.P. David BEHRENS *“...a efectos de que las mismas sean intervenidas de forma conjunta entre esa Secretaría Contable y los especialistas designados en el marco del Acuerdo Específico suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo (...)”*.

Que en ese entendimiento, a través del Informe Contable N° 663/2024 – Letra: TCP - SC, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, CP David BEHRENS, precisa lo siguiente:

“(...) 2. Objeto

Elevar el expediente de la referencia, a fin de proponer un plan de acción para analizar y controlar la contratación actual que la provincia, representada por el Ministerio de Salud, mantiene con la Asociación Faguina de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AFAAR).

(...) 4. Consideraciones previas

A los fines de la realización del presente trabajo, esta Secretaría Contable estima pertinente expresar como primera consideración importante que la temática sujeta a control excede la incumbencia profesional de los auditores fiscales a cargo del control de la delegación, toda vez que para efectuar un adecuado análisis y control se requiere fundamentalmente una comprensión técnica específica, tal lo expuesto en el informe suscripto por la Dra. Beatriz ESQUIVEL, A/C de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud.

Lo anterior dado que, durante el desarrollo de las tareas diarias, si bien nuestros profesionales en Ciencias Económicas abordan infinidad de cuestiones vinculadas a su profesión, dadas las características específicas del tema bajo análisis y control, habitualmente surgen dudas y/o consultas que están fuera



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

de la órbita de su incumbencia profesional, por lo que se considera acertado y conveniente la asistencia permanente de especialistas en la materia.

Atento ello, y dado lo expuesto por el Dr. Miguel LONGHITANO, en su carácter de Presidente, en Nota Interna N°1470/2024, Letra: TCP-Pres, agregada a fs. 161, esta Secretaría considera necesaria la asistencia técnica de especialistas en sistemas de la salud, de manera tal de contar con asesoramiento y asistencia técnica permanente, en el ámbito de esta Secretaría de profesionales integrantes del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo.

5. Acciones sugeridas

Atento todo lo expuesto, esta Secretaría Contable sugiere:

- Contar con la asistencia de los especialistas designados en el marco del Acuerdo Específico suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUIYO, Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud.*
- Adoptar por parte de nuestros Auditores Fiscales una metodología de control posterior, a cuyo fin se solicitarán expedientes representativos del servicio de anestesiología que se encuentran cancelados, y tramitados en el marco del contrato vigente, a los fines de realizar el análisis y control pertinente, estos serán enviados en consulta a los profesionales de la UNCUIYO.*
- Los profesionales de la UNCUIYO, realizarán un análisis particular de las liquidaciones respecto de lo establecido en el contrato vigente, realizando las sugerencias que estimen corresponder, mediante el envío al Auditor*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Fiscal del correspondiente informe.

- *El Auditor Fiscal podrá, en función de dichos informes, incorporar en las actas respectivas notas, recomendaciones, requerimientos y/o incumplimientos que estime corresponder en el marco de las actuaciones de liquidación y pago, como asimismo, en las actuaciones de las futuras contrataciones.*
- *Por otra parte se solicitará a los profesionales de la UNCuyo, un análisis global del servicio de anestesiología y su contratación, de forma comparativa tanto a nivel provincial, como nacional, del sector público y privado, a fin de identificar los métodos utilizados de prestación de servicios, valores facturados, destinatario de la facturación y formas de pagos, etc.*

6. Conclusiones

Por todo lo antes expuesto, esta Secretaría Contable considera pertinente que luego de realizar un análisis global del servicio de anestesiología, con la asistencia de los especialistas designados en el marco del Acuerdo Específico suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y de forma comparativa tanto a nivel provincial, como nacional, del sector público y privado, a fin de identificar métodos utilizados de prestación de servicios en el sector, contratos o convenios, derechos y obligaciones de las partes, nomencladores, valores facturados, auditoría de las prestaciones, conformidades de servicios prestados, destinatarios de la facturación, y formas de pago.

Con dicho relevamiento y luego del análisis y control de los



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

expedientes, representativos del servicio de anestesiología que se encuentren cancelados, y tramitados en el marco del contrato vigente, se considerarán las irregularidades descriptas por el Dr. GUGLIELMI a fs. 85/85 y la viabilidad de las opciones propuestas, a fin de arribar a las conclusiones y recomendaciones a ser consideradas en nuevos contratos a suscribir a fin de evitar los inconvenientes denunciados (...)"

Que en función de lo expuesto, este Cuerpo Plenario comparte lo expresado en el Informe Contable N° 663/2024 – Letra: TCP-SC, a fin de realizar un análisis global de la contratación de la Provincia, a través del Ministerio de Salud, con la Asociación Fuegoína de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AFAAR), con la asistencia de los especialistas designados en el marco del Acuerdo Específico suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora de la citada Facultad suscripto en su oportunidad por este Tribunal y su Adenda (fs. 155/160 y 167).

Que a través del relevamiento arriba señalado, luego del análisis y control de los expedientes representativos del servicio de anestesiología que se encuentren cancelados y tramitados en el marco del contrato vigente, se consideren las irregularidades descriptas por el Dr. Carlos GUGLIELMI a fojas 84/85 y la viabilidad de las opciones que se propongan, a fin de arribar a conclusiones y recomendaciones a ser consideradas en nuevos contratos a suscribir tendientes a evitar los supuestos inconvenientes denunciados.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2°, 4° inciso g), 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Contable N° 663/2024 Letra: TCP-SC que forma parte integrante de la presente. Ello en virtud lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Señora Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Judit Jesica DI GIGLIO y al Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos J. GUGLIELMI.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Contable, a cargo del C.P. David R. BEHRENS, remitiéndose las actuaciones del Visto a los fines precisados en el Informe Contable N° 663/2024 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 4°.- Cumplidas las labores ordenadas en el artículo 3°, remítanse los actuados a este Cuerpo Plenario a fin de tomar conocimiento de las conclusiones y recomendaciones allí formuladas.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 140 /2025.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 663 /2024

Letra: TCP-SC

Ref.: Expediente N.º 59/2024 Letra: TCP-VA, caratulado: "PRESUNTI
IRREGULARIDADES DENUNCIADAS POR EL DIRECTOR DEL H.R.U. EN
EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON A.F.A.A.R. N° 20551".

Ushuaia, 01 de octubre de 2024



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

Índice

1.	Destinatario	1
2.	Objeto.....	1
3.	Antecedentes relevantes.....	1
4.	Consideraciones previas	3
5.	Acciones sugeridas	4
6.	Conclusiones	5



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

1. Destinatario

El presente informe se dirige al Sr. Vocal de Auditoría.

2. Objeto

Elevar el expediente de la referencia, a fin de proponer un plan de acción para analizar y controlar la contratación actual que la provincia, representada por el Ministerio de Salud, mantiene con la Asociación Faguina de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AFAAR).

3. Antecedentes relevantes

- A fs. 1, obra la Nota Interna N.º 314/2024 Letra: TCP-VA suscripta por el Sr. Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastian PANI, DIRIGIDA AL Secretario Legal A/C, remitiendo las presentes a fin de emitir el dictamen jurídico previsto en el punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 210/2022.
- A fs. 2/18 obra Informe Legal N.º 278/2023 Letra: TCP-CA, suscripto por el Abogado Sr. Christian R. VALCHEFF, dictaminando en el Expediente N.º 81478/2021 Letra: MS-E, caratulado: "S/CONTRATACION DE SERVICIOS CON AFAAR (P/VENCIMIENTO DE CONTRATO N.º 20.551)"
- A fs. 21/27 obra Informe Legal N.º 199/2023 Letra: TCP-CA, suscripto por el Abogado Sr. Christian R. VALCHEFF, dictaminando en el Expediente N.º 81478/2021 Letra: MS-E, caratulado: "S/CONTRATACION DE SERVICIOS CON AFAAR (P/VENCIMIENTO DE CONTRATO N.º 20.551)", dando respuesta formal a la consulta legal del Informe Contable N.º 353/2023 Letra: TCP-PE.

- A fs. 28/30 obra el Informe Contable N.º 353/2023 Letra: TCP-PE, suscripto por la entonces Auditora Fiscal CP Noelia PESARESI.
- A fs. 32/46 obra el Informe Contable N.º 463/2023 Letra: TCP-PE, suscripto por la Auditora Fiscal CP María Paula PARDO.
- A fs. 48/70 obra copia del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.º 20.551, del 17 de febrero de 2021.
- A fs. 84/85, obra la Nota S/N suscripta por el Dr. Carlos J. GUGLIELMI, en su carácter de Director General del Hospital Regional Ushuaia.
- A fs. 122/123 obra adenda al contrato de locación de servicios registrado bajo el N.º 20551 (E.E. N.º Ms-E-E-1069-MS/2022), registrada bajo el N.º 21.714, del 19/01/2022.
- A fs. 126/130 obra el Informe Legal N.º 26/2024 Letra: TCP-CA, suscripto por el Abogado Dr. Bruno E. URRUTÍA, dictaminando en el expediente de la referencia.
- A fs. 134, obra la Nota Externa N.º 439/2024 Letra: TCP-Pres suscripta por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO dirigida a la Ministra de Salud, Dra. Judit Rpsana DIGLIO, de fecha 14 de marzo del presente.
- A fs. 135 obra Nota S/N del 22 de marzo del presente, en respuesta a la precitada nota.
- A fs. 136/138 obra INF-DGAJS-MS-414-2024, suscripta por la Dra. Beatriz ESQUIVEL, A/C de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en salud.
- A fs. 154 obra la Nota Interna N.º 613/2024 Letra: TCP-SC del 16 de abril del presente, elevada a la Presidencia de este Tribunal de Cuentas efectuando una propuesta para abarcar dicha temática.
- A fs. 161 obra la Nota Interna N.º 1470/2024 Letra: TCP-Pres, remitiendo nuevamente las actuaciones a esta Secretaría Conable,



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

indicando que las presentes actuaciones sean intervenidos en forma conjunta por esta Secretaría y los especialistas designados en el marco del acuerdo específico suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

4. Consideraciones previas

A lo fines de la realización del presente trabajo, esta Secretaría Contable estima pertinente expresar como primera consideración importante que la temática sujeta a control excede la incumbencia profesional de los auditores fiscales a cargo del control de la delegación, toda vez que para efectuar un adecuado análisis y control se requiere fundamentalmente una comprensión técnica específica, tal lo expuesto en el informe suscripto por la Dra. Beatriz ESQUIVEL, A/C de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud.

Lo anterior dado que, durante el desarrollo de las tareas diarias, si bien nuestros profesionales en Ciencias Económicas abordan infinidad de cuestiones vinculadas a su profesión, dadas las características específicas del tema bajo análisis y control, habitualmente surgen dudas y/o consultas que están fuera de la órbita de su incumbencia profesional, por lo que se considera acertado y conveniente la asistencia permanente de especialistas en la materia.

Atento ello, y dado lo expuesto por el Dr. Miguel LONGHITANO, en su carácter de Presidente, en Nota Interna N° 1470/2024, Letra: TCP-Pres, agregada a fs. 161, esta Secretaría considera necesaria la asistencia técnica de especialistas en sistemas de la salud, de manera tal de contar con asesoramiento y asistencia técnica permanente, en el ámbito de esta Secretaría de profesionales integrantes del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo.

5. Acciones sugeridas

Atento todo lo expuesto, esta Secretaría Contable sugiere:

- Contar con la asistencia de los especialistas designados en el marco del Acuerdo Específico suscrito con la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUIYO, Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud.
- Adoptar por parte de nuestros Auditores Fiscales una metodología de control posterior, a cuyo fin se solicitarán expedientes representativos del servicio de anestesiología que se encuentran cancelados, y tramitados en el marco del contrato vigente, a los fines de realizar el análisis y control pertinente, estos serán enviados en consulta a los profesionales de la UNCUIYO.
- Los profesionales de la UNCUIYO, realizarán un análisis particular de las liquidaciones respecto de lo establecido en el contrato vigente, realizando las sugerencias que estimen corresponder, mediante el envío al Auditor Fiscal del correspondiente informe.
- El Auditor Fiscal podrá, en función de dichos informes, incorporar en las actas respectivas notas, recomendaciones, requerimientos y/o incumplimientos que estime corresponder en el marco de las actuaciones de liquidación y pago, como asimismo, en las actuaciones de las futuras contrataciones.
- Por otra parte se solicitará a los profesionales de la UNCUIYO, un análisis global del servicio de anestesiología y su contratación, de forma comparativa tanto a nivel provincial, como nacional, del sector público y privado, a fin de identificar los métodos utilizados de prestación de



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

servicios, valores facturados, destinatario de la facturación y formas de pagos, etc.

6. Conclusiones

Por todo lo antes expuesto, esta Secretaría Contable considera pertinente que luego de realizar un análisis global del servicio de anestesiología, con la asistencia de los especialistas designados en el marco del Acuerdo Específico suscrito con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y de forma comparativa tanto a nivel provincial, como nacional, del sector público y privado, a fin de identificar los métodos utilizados de prestación de servicios en el sector, contratos o convenios, derechos y obligaciones de las partes, nomencladores, valores facturados, auditoria de las prestaciones, conformidades de servicios prestados, destinatarios de la facturación y formas de pagos.

Con dicho relevamiento y luego del análisis y control de los expedientes representativos del servicio de anestesiología que se encuentran cancelados, y tramitados en el marco del contrato vigente, se considerarán las irregularidades descriptas por el Dr. GUGLIELMI a fs. 84/85 y la viabilidad de las opciones propuestas, a fin de arribar a las conclusiones y recomendaciones a ser consideradas en nuevos contrato a suscribir a fin de evitar los inconvenientes denunciados.

Sin otro particular, elevo a su consideración, un ejemplar del presente informe junto al expediente de referencia.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sra. DUARTE Maria Mabel
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
26/08/2025 13:23